



DECRETO Nº 016/21-A

VISTO:

La nota presentada por la Agente Sarmiento Alejandra, D.N.I 21.628.497, en fecha 06 de enero del corriente, donde consta solicitud de otorgamiento de 26 (veintiséis) días de licencia ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, conforme informe del área de personal, la Agente Sarmiento Alejandra, D.N.I 21.628.497, tiene pendiente el goce de 7 (siete) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2018 y 28 (veintiocho) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019;

Que diversas razones de servicio acaecidas hasta la fecha, han llevado a esta Administración Municipal a no otorgar la licencia correspondiente a la empleada;

Que tales razones de servicio persisten en el momento presente, por lo que hacen aconsejable denegar el pedido de licencia requerido en las presentes actuaciones;

Que conforme se ha procedido en situaciones similares se dispone ofrecer a la agente la compensación económica por los 26 (veintiséis) días de licencia anual no gozada y solicitada correspondiente a los períodos 2018-2019;

Que, por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): DENEGAR el pedido de otorgamiento de de 26 (veintiséis) días hábiles de licencia ordinaria, correspondientes a los períodos 2018-2019, a la Agente Sarmiento Alejandra, D.N.I 21.628.497, por razones de servicio. -

ART. 2º): DISPONESE abonar la compensación económica de los 26 (veintiséis) días hábiles de licencia ordinaria, correspondientes a los períodos 2018-2019, que fueran denegados, disponiendo que por Tesorería se proceda a la liquidación y pago de lo que por tal concepto corresponda, si mediara aceptación y conformidad de parte del agente. -

ART. 3º) IMPUTESE el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente. -

ART. 4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad Estación Juárez Celman, 01 de febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 017/21-A

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Directora de Administración de esta Municipalidad, Sra. Puga Jesica Elizabeth, DNI 29.713.282, de fecha 18 de Enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la renuncia presentada es por motivos personales;

Que la fecha de cese en el cargo es el día 31 de Enero del corriente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia presentada por la Directora de Administración de esta Municipalidad, **Sra. Puga Jesica Elizabeth, DNI 29.713.282**, a partir del día de la fecha.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 018/21-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Señor Araya Héctor Hugo, titular del Registro de Transporte Especial para discapacitados y/o personas con enfermedades crónicas N° 002, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 661/15 que en su artículo 6 dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º: OTORGAR y extender habilitación del registro de Transporte Especial para discapacitados y/o personas con enfermedades crónicas N° 002 al **Sr. Araya Hector Hugo**, D.N.I. N° **28.654.368**, contribuyente municipal N° **02286**, con domicilio en calle **José Hernández 322 Barrio Parque Norte** de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º: AUTORIZAR la circulación de la unidad **002** correspondiente al vehículo **Marca CHEVROLET, Modelo 388-MERIVA GLS 1.8 SOHC, Año 2011, Dominio JSB222**.-

ART. 3º: EXTENDER la presente habilitación hasta el día 12 de febrero de 2022.-

ART. 4º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de febrero de 2021.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 019/21-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, según Ordenanza Nº 859 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

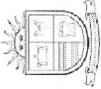
ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número dos (2), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	12/02/2021 10:23:45	2021	019/21 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	2.01.01.03.01.01.02	2021	A	Fletes y Acarreos	15.000,00	200.000,00	0,00	215.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.14	2021	A	Premios, Adhesiones y Otros Similares	260.000,00	800.000,00	0,00	1.060.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.23	2021	A	Seguros de Edificios Municipales	30.000,00	200.000,00	0,00	230.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.24	2021	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios	2.000.000,00	0,00	-1.200.000,00	800.000,00

Totales:

2.305.000,00 1.200.000,00 -1.200.000,00 2.305.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4

JULIETA CECATO
SECRETARÍA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



MAYRA PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 020/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/370/19 del Departamento de Bromatología Municipal, donde obra solicitud de Habilitación Municipal del establecimiento Restaurante "D'Encantos", ubicado en Ruta E53 Km 9 y 1/2, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe obrante del Área competente, el titular del establecimiento Sra. Olmos Karina, D.N.I Nº 35.674.073, ha cumplimentado con la mayoría de la documentación pertinente exigida por el municipio, a excepción de Certificado final de Antecedentes provincial, con tramite en curso;

Que conforme lo expuesto, se considera conveniente otorgar la habilitación por doce meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: OTORGAR HABILITACION por DOCE (12) MESES, hasta el día 23 de Febrero de 2022 al establecimiento Restaurante "D'Encantos", ubicado en Ruta E53 Km 9 y 1/2 , de esta ciudad, con capacidad máxima de 94 personas (con mobiliario); propiedad de la Sra. Olmos Karina, D.N.I Nº 35.674.073, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y a todo lo exigido por el protocolo de Gastronómicos de bares y restaurantes, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia).-

ART.2º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 021/21- A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/208/20 perteneciente al Departamento de Bromatología Municipal, consta solicitud de Habilitación de Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que según Informe del área de Bromatología, la Empresa CDMCBA S.R.L, ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, desde el dictado del presente y **hasta el día 23 de Febrero de 2022 (23/02/2022)**, a la Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 022/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expte. Nº 55/00613/11 del Departamento de Bromatología Municipal, donde se solicita renovación de la habilitación de un establecimiento Criadero de aves, denominado “Pollos San Mateo – Establecimiento Granja Juárez Celman II” y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de informe del Área de Bromatología municipal, el establecimiento adeuda documentación, siendo la misma la Licencia ambiental anual de la prov. de Córdoba, la aprobación de los planos del establecimiento presentados a este Municipio, y Autorización de vuelco de efluentes cloacales domiciliarios emitido por la Secretaria de Recursos Hídricos;

Que ello no obsta a que a los fines que el establecimiento cumplimente con los trámites pertinentes, se le extienda habilitación por un plazo de doce meses;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR la **HABILITACION** por el término de **DOCE (12) MESES**, con vencimiento el día 24 de Febrero de 2022 a la empresa “**Pollos San Mateo**” – **Establecimiento Granja Juárez Celman II**, ubicado en Bajo de Recua, zona rural de Estación Juárez Celman; dedicado al rubro criadero de aves; a los fines que cumplimente con la documentación faltante; vencido dicho plazo caducará de pleno derecho, la habilitación otorgada.-

ART.2º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 023/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expte. Nº 55/804/08 del Departamento de Bromatología Municipal, donde se solicita renovación de habilitación de un establecimiento dedicado al rubro criadero de aves, denominado **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto municipal se le ha otorgado habilitación municipal al criadero de aves denominado **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, domiciliado en Bajo del Rosario, Zona Rural, camino a Ruta E-53 de esta localidad; y que en la actualidad se encuentra vencida;

Que atento a la normativa que regula la materia, y los Informes de las áreas intervinientes, el establecimiento ha cumplimentado con los requisitos requeridos para renovar su habilitación, a excepción de la Licencia ambiental anual de la prov. de Córdoba y Autorización de vuelco de efluentes cloacales domiciliarios emitido por la Secretaria de Recursos Hídricos;

Que se considera conveniente renovarle la habilitación correspondiente;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES, con vencimiento en fecha 24 de Febrero de 2022 (24-02-2022), a **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, ubicado en Bajo del Rosario, Zona Rural, camino a Ruta E-53 de esta localidad; dedicado al rubro criadero de Aves.-

ART.2º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 024/21-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. N° 01/152/19 del Departamento de Bromatología Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expte de mención consta solicitud de renovación de Habilitación del Restaurante denominado "Campo Norte", de propiedad de SEMAN S.A., ubicado en Ruta E-53 Km 10 de esta localidad;

Que la empresa SEMAN S.A. ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que corresponde renovar Habilitación, la que quedará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION por DOCE (12) MESES, hasta el día 24 de Febrero de 2022, al Restaurante "Campo Norte", ubicado en Ruta E-53, Km.10, Estación Juárez Celman; de titularidad de SEMAN S.A, CUIT N° 30-71633348-1, dedicado al rubro Restaurante, con capacidad máxima de 269 personas (con mobiliario).-

ART. 2º): La presente renovación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y a todo lo exigido por el protocolo de Gastronómicos de bares y restaurantes, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia).-

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 025/21-A

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por la Sra. Sabrina Noemí Maizares, DNI 28.025.151 ante esta administración, y;

CONSIDERANDO:

Que en el reclamo administrativo mencionado, la Sra. Maizares, solicita que se le reconozca y pague una indemnización por reparación integral de los daños y perjuicios, con más intereses;

Que afirma que fue contratada por la Municipalidad para prestar servicios como auxiliar deportiva en el mes de mayo de 2011, prestando dichos servicios de manera continua e ininterrumpida hasta el vencimiento del último contrato suscripto en el año 2019;

Que sostiene que en innumerables ocasiones se le prometió el pase a planta permanente y que en marzo del año 2020 se le comunicó la decisión de no renovar el contrato por un accidente doméstico que sufrió;

Que concluye que si bien la administración posee facultades para rescindir su contrato, ello no implica que no pueda reclamar sus derechos de pago de indemnización por daños y perjuicios;

Que en primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *“Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”*;

Que la Ley Suprema de la Nación siguió en esta materia a los precedentes establecidos previamente en el constitucionalismo provincial, que desde tiempo atrás, -a partir de la reforma de 1921 en Santa Fé-, habían consagrado el gran principio de la autonomía municipal;

Que entre dichas Cartas destacamos la cordobesa de 1987, que en su art. 180, indicó: *“...y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional. Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten”*¹;

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *“El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”*²;

Que con respecto a la competencia material de los Municipios, la Constitución de Córdoba regula la importante temática en el art. 186 en 14 incisos, sobre la base de perfeccionar y actualizar el anterior Art. 157 del texto constitucional de 1923, que fuera una de las normas más ponderadas;

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos. Estimamos que este acápite fundamental del régimen municipal ha sido regulado en el texto constitucional con toda

¹ Para un análisis integral del régimen municipal cordobés, véase Hernández Antonio María, Capítulo de Municipalidades y Comunas en el libro “La Constitución de Córdoba comentada”, Pedro J. Frías y otros, La Ley, Buenos Aires, 2001.

² Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia Nº 20 del 06/12/2004.



corrección, pues se ha utilizado el mejor de los sistemas de determinación de competencias conocidos en el Derecho comparado: o sea el mixto, que importa una enunciación de competencias seguida finalmente de una cláusula general;

Que se advierte la prolijidad con que se distinguen las competencias: enumeradas, en los primeros trece incisos y no enumeradas, en el inc. 14, que dice: *"Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado"*;

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local³;

Que a su vez, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 49, expresamente dice: *"Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesiten. Implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida "Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior. Estos programas deberán incorporar, en forma obligatoria, cursos o talleres de capacitación."*;

Es decir, la Municipalidad, en ejercicio de atribuciones y dentro del marco legal, contrató a la ahora reclamante por un plazo determinado;

Que vencido el plazo estipulado bilateralmente en el mismo instrumento, esta administración NO estaba obligada a renovar el contrato que vinculaba a las partes;

Que en este sentido, el artículo 2 del contrato de locación expresamente dice: *"IMPORTE Y PLAZO: Por la prestación de sus servicios, se conviene una suma mensual de PESOS VEINTE MIL (20.000)... comenzando su vigencia el día Primero de Enero del año Dos mil Veinte (01-01-2020) y con vencimiento de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinte (29-02-2020), quedando preavisadas y notificadas ambas partes, en este mismo acto, que el vencimiento del plazo del presente opera en aquella fecha, no siendo necesario una nueva notificación."* (La negrita me pertenece);

Que la Sra. Maizares tenía conocimiento, por más que lo niegue en su reclamo, de que la relación contractual tenía fecha de vencimiento, por lo que es sorprendente que ahora afirme que hubo un despido malicioso por parte de la Municipalidad;

En síntesis, no hay arbitrariedad o ilegalidad en la conducta desplegada por la Municipalidad de Estación Juárez Celman.;

¿Que dicho esto, nos preguntamos, está obligada la Municipalidad a renovar eternamente los contratos? La respuesta es evidente;

Que a partir de esta premisa, tampoco corresponde que la administración indemnice a la Sra. Maizares, máxime cuando tampoco la reclamante hace referencia a cuales serían los daños y perjuicios que sufrió, que tampoco cuantifica, ni tampoco menciona norma legal sobre la que basa su reclamo;

³ Cfr. Hernández Antonio María, "Derecho Municipal", Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado "La Constitución de Córdoba comentada".



Que en conclusión, el contrato que vinculaba a las partes, que naturalmente tenía fecha de vencimiento, fue confeccionado en cumplimiento de las ordenanzas vigentes en la localidad y de la Ley Orgánica Municipal y la NO renovación constituye el ejercicio discrecional de que posee la administración;

Que en este marco, el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”*⁴;

Que por otra parte, la Cámara Contencioso Administrativo, tiene dicho también que: *“La voluntad del Poder administrador que decide el ingreso en la función o en el empleo público, no puede ser suplida por el Poder Judicial, ya que el control de legalidad administrativa y de constitucionalidad que compete a los jueces en el ejercicio de su poder jurisdiccional, no los faculta para sustituir a la administración en políticas de promoción del personal o en la apreciación de criterios de oportunidad (del voto del doctor Gutiez, al que adhiere la doctora Suárez Ábalos de López - mayoría).”*⁵;

Que en conclusión, insistimos, el contrato que vinculaba a las partes tenía una fecha cierta en el que se vencía el mismo. Cumplida la misma, no existe obligación por parte de la Municipalidad de afrontar indemnización alguna, menos aun si la normativa invocada es ajena al marco legal municipal;

Que en virtud de lo expuesto, correspondería, rechazar el reclamo administrativo interpuesto;

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RECHAZAR La presentación efectuada por la **Sra. Sabrina Noemi Maizares, DNI 28.025.151**, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA

⁴ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007

⁵ Fallos Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala 1º, “Cecchi Guillermo Rodolfo y otros c/ Municipalidad de Córdoba s/ plena jurisdicción”



DECRETO Nº 026/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las Secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a los sres mencionados a continuación;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 2º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día 30 de abril de 2021 (**31-04-2021**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta. Córdoba María Marta, DNI Nº 26.641.640**, con domicilio en El Piquillin 596, Villa Los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en parque Agroecológico Municipal, con una carga distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Catorce Mil Ochocientos Diecisiete c/60ctvs (\$14.817,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 027/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Mercado Alejandro Ezequiel, DNI Nº 33.414.492, Y Domínguez José Alberto, Dni 28.432.232;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día **30 de Abril de 2021 (30-04-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Mercado Alejandro Ezequiel, DNI Nº 33.414.492**, con domicilio en Av La Tradición s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Edificios Municipales, con una carga horaria de 64 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil Diez c/56 ctvs (\$5.010,56)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día **30 de Abril de 2021 (30-04-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Domínguez Jose Alberto, Dni 28.432.232**, con domicilio en 9 de Julio 151, barrio norte de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de Sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **116 hs mensuales** distribuidas por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Nueve Mil Ochenta y Uno c/65 ctvs (\$9.081,65)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 028/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Luque Matias Alexis, DNI Nº 43.231.369, Y Bazan Mauro Nicolás, Dni 40.285.684;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día **31 de Marzo de 2021 (31-03-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Luque Matias Alexis, DNI Nº 43.231.369**, con domicilio en Lavalleja 3853 barrio Panamericano de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en parque Agroecológico Municipal, con una carga horaria de 140 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doce Mil Setecientos Treinta y tres (\$12.733,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día **31 de Marzo de 2021 (31-03-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Bazán Mauro Nicolás, Dni 40.285.684**, con domicilio en Almafuerte 368 barrio Villa los llanos de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en parque Agroecológico Municipal, con una carga horaria de 140 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doce Mil Setecientos Treinta y tres (\$12.733,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 029/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Ludueña Ramón Darío, DNI 17.386.276;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 01 de Febrero de 2021 (**01-02-2021**) y hasta el día 28 de Febrero de 2021 (**28-02-2021**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Ludueña Ramón Darío, DNI 17.386.276**, con domicilio en Mz 29 Lote 9 de barrio Ciudad de los niños; quien deberá realizar tareas de Sereno en Centros de Salud Municipales, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Trescientos Seis c/90 ctvs (\$13.306,90)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 030/21-A

VISTO:

La nota presentada por la agente María Candela Urquía , D.N.I N° 32.034.741, en fecha 11 de enero del corriente, donde consta solicitud de otorgamiento de 7 (siete) días de licencia ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, conforme informe del área de personal, la Agente María Candela Urquía, D.N.I N° 32.034.741, tiene pendiente el goce de 19 (diecinueve) días de licencia anual ordinaria correspondientes al año 2019;

Que diversas razones de servicio acaecidas hasta la fecha, han llevado a esta Administración Municipal a no otorgar la licencia correspondiente a la empleada;

Que tales razones de servicio persisten en el momento presente, por lo que hacen aconsejable denegar el pedido de licencia requerido en las presentes actuaciones;

Que conforme se ha procedido en situaciones similares se dispone ofrecer a la agente la compensación económica por los 7 (siete) días de licencia ordinaria anual no gozada y solicitada correspondiente al período 2019;

Que, por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): DENEGAR por razones de servicio, el pedido de otorgamiento de 7 (siete) días hábiles de licencia ordinaria anual no gozada y solicitada correspondiente al período 2019, a la agente María Candela Urquía, D.N.I N° 32.034.741. -

ART. 2º): DISPONESE abonar la compensación económica de los 7 (siete) días hábiles de licencia ordinaria, correspondientes al año 2019, que fueran denegados, disponiendo que por Tesorería se proceda a la liquidación y pago de lo que por tal concepto corresponda, si mediara aceptación y conformidad de parte del agente. -

ART. 3º) IMPUTESE el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente. -

ART. 4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad Estación Juárez Celman, 26 de Febrero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA